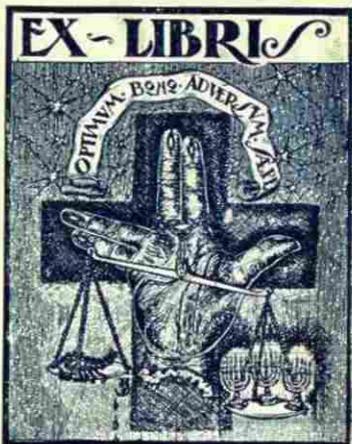


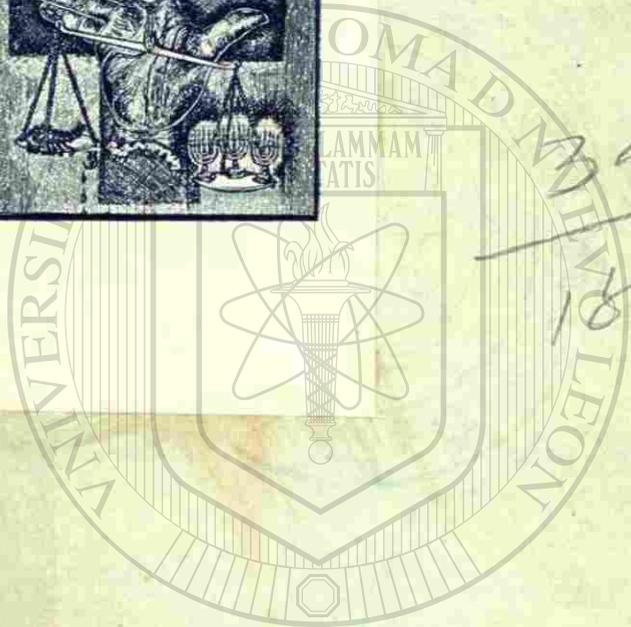
732

THE SEVENTH COLLEGE OF THE UNIVERSITY OF TORONTO
1931

BX3
M6



1020000416



1859

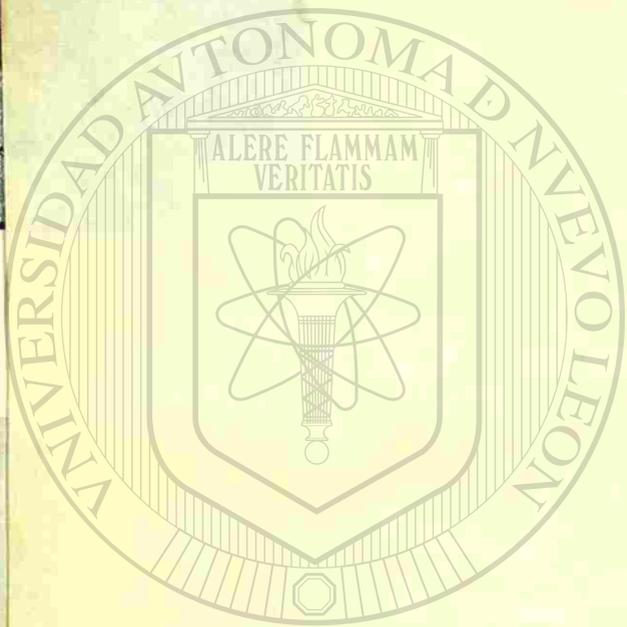
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



103201



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÓNITA

INSTRUCCIONES SECRETAS

DE LOS

JESUITAS,

SEGUNDA DEL INFORME DE M. PORTALIS, Y DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE LOS ECLESIASTICOS ESTABLECIDOS EN FRANCIA BAJO EL TITULO DE PADRES DE LA FE, DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y OTROS SEMEJANTES.

Traducción del Francés.

MORELIA: 1859.

Reimpreso en la oficina de Octaviano Ortiz,
Plazuela de las Animas núm. 2.

MÓNITA

6

INSTRUCCIONES SECRETAS

DE LOS

JESUITAS.

SEGUIDAS DEL INFORME DE M. PORTALIS, Y DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE LOS ECLESIASTICOS ESTABLECIDOS EN FRANCIA BAJO EL TITULO DE PADRES DE LA FE, DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y OTROS SEMEJANTES.

Traducción del Francés.

Sois semejantes á los sepulcros blanqueados, que parecen hermosos á los ojos de los hombres, y cuyo exterior produce la admiracion; pero que de dentro están solo llenos de osamentas, hediondez é inmundicia: en verdad, á la vista de los hombres parecéis vosotros gentes de bien, sin embargo de estar vuestro interior lleno de hipocresía y perversidad.

JESUCRISTO.

MORELIA: 1859.

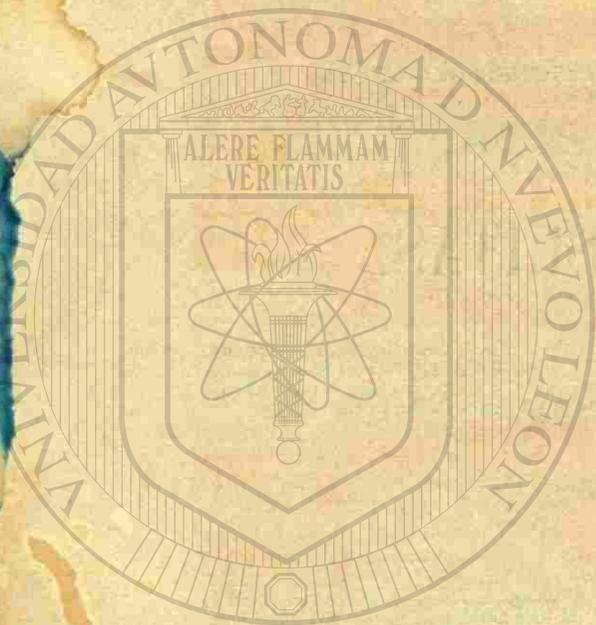
REIMPRESO EN LA OFICINA DE ORTIZ,
Plazuela de las Animas n. 2.



FONDO
FERRNANDO DIAZ RAMIREZ

BX 3732

M6



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

ADVERTENCIA

DE LOS TRADUCTORES.

Servicio es por cierto muy importante el que se puede hacer al pueblo español patentizándole los secretos de una asociación que pretendía trastornar el orden establecido y desquiciar los tronos de Europa, y quizá de todo el orbe, para formar una sola masa política y constituirlo bajo su terrible influencia. Sí; no hay que dudarle; eran sus planes vastísimos: mas conociéronlo á tiempo los monarcas, y apresuráronse á espulsar de sus estados á aquellos falsos amigos que minaban su poder y solio. Hasta el sabio Papa Clemente XIV, viendo comprometida la seguridad de la corte de Roma con la existencia de tal asociación, trató, dando un breve de extinción de cicatrizar la llaga que habia ella abierto en el seno mismo de la Iglesia. Lo mismo obró en España la sabia prevision del gran Carlos III con su decreto de espulsion de la Compañía de Jesus: empero con los años de despotismo que sucedieron al paternal reinado de aquel monarca arraigóse otra vez ella en este suelo, teatro de sus mas brillantes hazañas. Vuelve á sucumbir y realzarse, puede decirse, á un tiempo: sin embargo, la carrera de las reformas que ha emprendido nuestra augusta y adorada Reina ha ya alcanzado á esta institucion, y con gusto vemos por tercera y última vez abatido aquel terrible coloso. Preciso es que conozcan los españoles su mómia.

Entre los escritos que han hablado de los jesuitas, ninguno ciertamente aventaja en curiosidad al que acabamos de traducir: se descorre en él el velo de sus misterios: es un curso preciosísimo de política y moral al uso de toda clase de usurpacion naciente ó ya establecida; una reduci-

da enciclopedia ultramontana; y finalmente nada existe tan perfecto despues del Principe Maquiavelo.

¿Cómo pudo este corto escrito ver la luz? Fué encontrado, segun se refiere, en Paderbon ó en Praga, en un colegio de jesuitas; pero lo que está fuera de duda es que las acciones y procederes de estos concuerdan perfectamente con las presentes Instrucciones secretas. Por lo tanto, movidos del bien general, hemos emprendido su traduccion, persuadidos que nuestros compatriotas no mirarán con indiferencia un escrito que descubre los manejos é intrigas de la famosa sociedad, cuyas perniciosas doctrinas tan funestos resabios han dejado en nuestra nacion, y cuya influencia fué muy bien descrita por Mrs. de Montlosier y de Pradt.

Prefacio.

Los superiores retendrán en su poder y guardarán con sumo cuidado estas instrucciones reservadas; comunicándolas únicamente á uno que otro profeso; instruyendo en algunas de ellas á los novicios, cuando así lo reclame el interes de la Compañia, y efectuándolo siempre bajo el mas escrupuloso sigilo y no como si estuviesen de antemano escritas por otro sino como que emanan de la propia experiencia del que las dá.

Como muchas de los profesos están instruidos en estos secretos, forma una de las primitivas reglas de la Compañia, confirmada por la Santa Sede, el que los orientados en ellos no puedan entrar en ninguna otra orden religiosa, excepto en la de los Cartujos por el sumo retiro en que viven y el escrupuloso silencio que están obligados á guardar.

Conviene poner mucho cuidado en que no cuigan estas instrucciones en manos de los estraños, que por envidia á nuestra orden les darian sin duda una interpretacion maliciosa. Si llegase acaso esto á suceder, (lo que Dios no permita), niéguese siempre que estos sean los sentimientos de la Compañia, haciéndolo asegurar por los que de cierto se sabe ignoran nuestros secretos, y oponiendo á estos las instrucciones generales y reglas impresas y manuscritas.

Indaguen los superiores con el mayor cuidado y prudencia si alguno de nuestros hermanos ha descubierto á un estraño estas instrucciones; las cuales nadie podrá copiar para sí ni para otro, ni permitir que se las copien, sin el previo consentimiento del General ó á lo menos del Provincial. Y si se duda de alguno, que sea capaz de no guardar tan importantes secretos: dígansele otras diametralmente opuestos á los verdaderos, y despídasele.

INSTRUCCIONES SECRETAS

DE LOS

JE SU ITAS.

CAPITULO I.

Como debe conducirse la Compañía al empezar una fundacion.

1. A fin de hacerse bien quistos de los habitantes del lugar, conviene en gran manera explicar el fin de la Compañía tal cual se halla prescrito en las reglas; en donde se previene que ella debe procurar el bien del prójimo con igual esfuerzo que el suyo propio. Segun esto es menester practicar los oficios mas humildes en los hospitales, ir á visitar á los pobres, presos y afligidos, oír pronta é indistintamente las confesiones, á fin de que los de mas consideración del pueblo nos admiren y amen por nuestra extraordinaria y universal caridad, y por la novedad de nuestro comportamiento.

2. Acuérdense todos de pedir modesta y religiosamente el medio de ejercer los ministerios de la Compañía, procurando ganarse el afecto, en particular de los eclesiásticos y seculares cuya autoridad se necesite.

3. Convendrá tambien ir á los lugares lejanos, en donde, despues de manifestadas las nuestras necesidades, se recibirán las limosnas por pequeñas que sean, las que despues se repartirán entre los pobres á fin de edificar por este medio á los que todavia no nos conozcan y lograr asi que sean aun mas liberales para con nosotros.

4. Procuren todos manifestarse inspirados del mismo espíritu y aprendan á mostrar unas mismas exterioridades;

—7—

pues la uniformidad en tanta diversidad de personas edifica á los demas: por lo tanto, los que obren de otra manera se separarán de la Compañía como dañosos.

5. Guárdese al principio de comprar fincas; mas si hay proporción de comprar alguna muy bien situada, hágase bajo el nombre prestado de un amigo fiel que guarde el secreto, para que así resalte mas nuestra pobreza; y los bienes raíces vecinos á los lugares en que tenemos colegios, asignense á otros colegios apartados; lo que hará que los principes y magistrados no puedan jamás saber con seguridad cuales son las rentas de la Compañía.

6. No vayan nuestros hermanos, con intencion de fundar colegio, mas que á las ciudades ricas; pues el fin de nuestra sociedad es imitar á Nuestro Señor Jesucristo, que se detenía siempre mas en Jerusalén y demas ciudades populosas, yendo solo de paso por los lugares de poca consideracion.

7. Es menester sacar de las viudas todo el dinero que se pueda, repitiéndolas con frecuencia nuestra extrema necesidad.

Nadie mas que el provincial sabrá en cada provincia cuales son sus rentas; pero lo que existe en el tesoro de Roma será un misterio sagrado.

Prediquen y digan por todas partes nuestros hermanos, que han venido para instruir á la juventud y socorrer al pueblo sin ningun objeto de interes y sin escepcion de personas, y que por consiguiente no son una carga á las poblaciones como las demas órdenes religiosas.

CAPITULO II.

De qué modo podrán los padres de la Compañía adquirir y conservar la familiaridad de los príncipes, grandes y personajes de alto rango.

1. Es menester hacer todos los esfuerzos posibles para hacerse árbítrios en todas partes de las conciencias de los príncipes y personajes de rango, á fin de que nadie se atreva á levantarse contra nosotros, antes al contrario, se vean todos en la presición de ser dependientes nuestros.

2. Como la experiencia nos ha enseñado que los príncipes y grandes señores tienen un particular afecto á los eclesiásticos, mientras estos disimulan sus acciones odiosas ó las interpretan favorablemente, como se nota en los casamientos que contraen con parientes ó allegados y en otras cosas semejantes; es menester en tales casos procurar animarlos, haciéndoles concebir fáciles esperanzas de lograr por medio de nosotros las dispensas del papa y manifestándoles que este las concederá sin duda si se le saben explicar bien las razones, apoyándose en otros casos semejantes y explicando los sentimientos de que se hallan poseídos los interesados bajo pretexto del bien comun y de la mayor honra y gloria de Dios, que es lo que forma el fin de la Compañía.

3. Del mismo modo conviene portarse si el príncipe intenta obrar algo que no sea del gusto de todos los grandes señores; en cuyo caso es menester animarle y procurar persuadir á los demas á que se conformen y no le contradigan: sin embargo, esto debe hacerse en términos generales sin descender nunca á particularidades; no fuese que si el negocio saliese mal, se imputase despues á la Compañía: si empero finalmente la accion es desaprobada, prodúzcanse entonces advertencias contrarias que la prohiben del todo, empleándose para esto la autoridad de algunos padres, á quienes pueda asegurarse ser desconocidas tãmanas instrucciones, pudiendo así mismo afirmar con juramento que se calumnia abiertamente á la Compañía respecto á lo que se le imputa.

4. Para hacerse bien capaces del carácter é inclinaciones de los príncipes, convendrá sobremanera insinuarse con destreza y por conducto de terceras personas, para desempeñar por medio de ellas, embajadas honoríficas y favorables cerca de los otros príncipes y reyes, especialmente del Papa y demas grandes monarcas, y lograr así hacer recomendar la Compañía: pero será menester no destinar á este objeto mas que personas muy zelosas y verdadas en nuestro instituto.

5. Conviene muy particularmente grangearse la amistad de los favoritos y familiares de los príncipes por medio de algunos regalos y diferentes ejercicios de piedad; pues de este modo podrán ellos instruir fielmente á los hermanos

del genio é inclinaciones de los príncipes y grandes, á que podrá facilmente la Compañía atemperarse.

6. La experiencia ha acreditado cuan ventajoso ha sido para la Compañía el haberse entrometido en los matrimonios de la casa de Austria y demas celebrados en otros reinos, como en Francia, Polonia &c, y en diferentes ducados: así pues, se deben proponer con la mayor prudencia partidos escogidos, que sean allegados y familiares de los parientes y amigos de nuestros hermanos.

7. Se ganarán las princesas por medio de sus camaristas, procurando por lo tanto mantener estrecha amistad con estas; pues se logrará de esta suerte interiorarse en todo, hasta en las cosas mas recónditas de las familias.

8. Para la direccion de la conciencia de los grandes, es preciso que sigan nuestros confesores la opinion de aquellos autores que dan mas ensanche á ella; porque así se irá contra la opinion de los demas religiosos, á quienes ellos dejarán, queriendo depender enteramente de nuestra direccion y consejos.

9. Es menester hacer partícipes de todos los méritos de la Compañía, tanto á los príncipes, como á los prelados y demas que pueden favorecernos estraordinariamente; empero esto debe ser despues de haberles manifestado y encarecido la importancia de tan gran privilegio.

10. Se debe asimismo insinuar con toda habilidad y prudencia el amplio poder que, en comparacion de los demas pastores y religiosos, tiene la Compañía de absolver aun en los casos reservados, y ademas, de dispensar en lo tocante á ayunos, deudas que se han de satisfacer ó exigir, impedimentos de matrimonios y otras cosas sabidas; todo lo que hará que recurran á nosotros muchas gentes, á cuyas solicitudes debemos siempre prestarnos gustosos.

11. Tambien conviene invitar á los grandes para los sermones, cofradías, arengas, declaraciones &c; dedicarles algunas poesias ó tesis, y si es necesario, darles algun banquete y obsequiarlos de diversos modos.

12. Convendrá procurarse el cuidado de reconciliar á los grandes en las enemistades y disenciones que entre ellos se hayan suscitado; pues así conseguiremos entrar poco á poco en conocimiento de los que son de su mayor confianza,

y tambien de sus secretos, obligando al mismo tiempo ambas partes hácia nosotros.

13. Si hubiese alguno que no fuese afecto á la Compañía y perteneciese al servicio de algun monarca ó príncipe, se debe poner todo el conato, bien sea por medio de nosotros, bien valiéndose de los demás, para grangeárselo por amigo y deudo de la misma, echando mano para ello de promesas, favores, ó procurándole algun ascenso de parte del monarca ó príncipe.

14. Que se ponga el mayor cuidado en no recomendar cerca de quien faere ni procurar ascensos á los que hayan salido, de cualquier modo que sea, de la Compañía, y sobre manera á aquellos que hayan querido salirse espontáneamente, porque, aunque disimulen, conservan siempre un odio irreconciliable para con ella.

15. Finalmente, que cada cual se esfuerze en conciliarse el favor de los príncipes, grandes y magistrados del pueblo á que pertenezca, á fin de que, cuando se presente la ocasion, trabajen fiel y enérgicamente en bien nuestro, aunque para ello se vean precisados á ir en contra de sus parientes, allegados y amigos.

CAPITULO III.

Cómo debe conducirse la Compañía con respecto á los que gozan de grande autoridad en el estado y á pesar de no ser ricos pueden sin embargo prestarnos grandes servicios.

1. Aunque con discernimiento pueden estos emplearse para casi todo cuanto nos sea útil, conviene sin embargo sobre todo hacer valer su favor en contra de nuestros enemigos.

2. Es menester servirse de su autoridad, prudencia y consejos para aparentar despreciar los bienes, adquirir empleos que pueda ejercer la Compañía, sirviéndose tácita y reservadamente de sus nombres en la adquisicion de las temporalidades, si se tiene en ellos bastante confianza.

3. Conviene tambien aprovecharse de su influjo para suavizar las ideas que el populacho tenga contra nuestro instituto.

4. Se exigirá todo cuanto se pueda de los obispos, prelados y demas superiores eclesiásticos, segun los sentimientos de que se hayan poseidos hácia nosotros.

5. Bastará en algunos lugares para lograrlo, obligar á los prelados y curas á hacer de manera que respeten sus feligreses la Compañía, y que ellos no nos impidan ejercer nuestras funciones en otro lugares donde es mayor su poder, como en Alemania, Polonia &c. Se deberá tributarles homenaje, á fin de que por medio de su autoridad y la de los príncipes puedan caer en nuestro poder los monasterios, parroquias, prioratos, patronatos, fundaciones de misas y lugares piadosos; pues con mayor facilidad se podrán obtener en los parages en que los católicos se hallan mezclados con cismáticos y herejes. Es necesario manifestar á estos prelados, que semejantes cambios producirán una utilidad é importancia que no podría esperarse de los clérigos, seculares ó monges: así, pues, si ellos condescienden, será menester publicar su celo por palabras y escritos, eternizando la memoria de su accion.

6. Para esto debemos procurar que dichos prelados se valgan de nosotros, tanto para la confesion como para los consejos; é igualmente, que si aspiran á destinos mas elevados en la corte de Roma, intercedamos con todo nuestro valimiento á fin de que los obtengan.

7. Cuiden nuestros hermanos, al fundar los obispos y príncipes colegios y parroquias, de que tenga la Compañía poder de poner vicarias con cura de almas, siendo el superior del lugar el cura, porque de este modo nos pertenecerá el gobierno de dicha iglesia, y sus feligreses quedarán en nuestra total dependencia.

8. Si en alguna parte hubiese alguna academia que contrariase nuestros intereses; ó existiesen católicos ó herejes que intentasen impedir nuestras fundaciones; conviene procurar por medio de los prelados obtener las primeras cátedras: pues así le será fácil á la Compañía poco á poco ir inculcando sus exigencias y necesidades.

9. Convendrá sobre todo interesarse con los prelados de la iglesia cuando se trate de la beatificacion ó de la canonizacion de algun hermano: y asimismo será preciso obtener de todos modos cartas de los príncipes y grandes, para poder por medio de ellas lograr el que se eleve el negocio á la Sede apostólica.

10. Cuando llegue el caso que los prelados ó grandes tengan que hacer una embajada; se pondrá el mayor cui-

dado en que no se sirvan para ella de religiosos que estén en competencia con nosotros; pues podrían transmitir el espíritu de que se hallan poseídos y diseminarlo por los pueblos de nuestra permanencia; igualmente debemos procurar que si pasan tales embajadores por las provincias y ciudades en que tenemos colegios; se les reciba honorífica y afectuosamente regalándoles hasta el punto que permita la modestia religiosa.

CAPITULO IV.

De lo que debe recomendarse á los predicadores y confesores de los grandes.

1. Los príncipes y grandes deben dirigirse de suerte que solo parezca se tiene por objeto la mayor honra y gloria de Dios; encaminándolos á una austeridad de conciencia á que puedan sin dificultad sujetarse: así pues su direccion no debe mirar desde un principio, sino solo poco á poco é insensiblemente, á lo que pertenece al gobierno exterior y á la política.

2. Por esto debe inculcárseles á menudo, que la distribucion de los honores y dignidades de la república tiene estrecha relacion con la justicia; y que los príncipes pecan gravemente contra Dios cuando no tienen en ello miramiento alguno y siguen solo el impulso de sus pasiones: igualmente deben repetir con serias protestas que no quieren de modo alguno entrometerse en la administracion del estado, y que si alguna vez hablan de ello, es bien á pesar suyo y en razon de su deber. Cuando los príncipes estarán bien instruidos en esta máxima, se les explicará qué virtudes deben poseer los sujetos á quienes elijan para el desempeño de las dignidades y cargas públicas y principales, proponiéndoles y recomendándoles en fin los amigos mas sinceros de la Compañía. Esto sin embargo no debe hacerse directamente por nosotros mismos, sino valiéndonos de personas de la confianza del príncipe, á no ser que nos veamos precisados á ello.

3. Por lo tanto nuestros confesores y predicadores procurarán informarse, por conducto de nuestros amigos, de aquellos que sean mas á propósito para el desempeño de los

cargos públicos, y sobre todo mas liberales para con la Compañía; cuyos nombres insinuará á su tiempo con maña á los príncipes, ó por sí mismos ó por interpuestas personas.

4. Acuérlense los confesores y predicadores de tratar á los príncipes con dulzura, acariciarlos, no chocar con ellos en sermones ni conversaciones privadas, alejar de ellos toda especie de temores, y exortarlos principalmente á la fé, á la esperanza y á la justicia política.

5. No reciban dichos predicadores y confesores casi jamás módicos presentes para su uso particular; pero en carezcan continuamente la necesidad pública y del colegio: conténtense con un aposento sencillamente amueblado: vístase sin afectacion, y acudan á prestar con prontitud su consuelo y ayuda aun á las personas mas ínfimas del palacio, á fin de que no se crea que solo están para prestar sus servicios á los señores.

6. Inmediatamente despues de la muerte de alguno de los oficiales, tengan cuidado de hablar para substituirlo con algun amigo de la Compañía, evitando la menor sospecha que pudiera caer sobre ellos de intentar arrancar el mando de las manos del príncipe: por esto pues, como hemos dicho arriba, no deberán mezclarse directamente en tales negocios, sino emplear amigos fieles y poderosos que en un caso puedan suportar el odio que caiga sobre ellos.

CAPITULO V.

Del modo con que debemos conducirnos con respecto á los religiosos que desempeñan en la iglesia las mismas funciones que nosotros.

1. Es preciso tolerar con esfuerzo á esa casta de gentes, haciendo entender oportunamente á los príncipes y demas que gozan de alguna autoridad y que en cierto modo nos son adictos, que abraza la Compañía la perfeccion de todas las órdenes á escepcion del canto y austeridad exterior en la manera de vivir y de vestir; y que si acaso exceden las otras religiones en alguna cosa, resplandece no obstante la Compañía de un modo mas eminente en la iglesia de Dios.

2. Indáguense y repárense los defectos de los demas religiosos; y una vez descubiertos y publicados con pruden-

cia á nuestros fieles amigos, como si se deplorasen, muéstrase que no cumplen tan bien como nosotros las fundaciones que nos son comunes.

3. Con el mayor conato conviene oponerse á los que intenten formar establecimientos para la enseñanza de la juventud en los lugares donde enseñan nuestros hermanos con honor y provecho, haciendo presente á los príncipes y magistrados que tales gentes conmoerán con sediciones al estado sino se trata de privarles, y que la diversa instrucción que recibirán los niños hará que empiecen por ellos las disensiones, y finalmente que la Compañía es muy suficiente para instruir á la juventud: si esos religiosos hubiesen obtenido letras del papa, tuviesen de su parte la recomendación de los cardenales; es necesario entonces que se manejen los hermanos contra ellos por medio de los príncipes y grandes, quienes informarán al papa de los méritos de la Compañía y de su suficiencia para instruir en paz á la juventud; procurando además producir testimonios de magistrados en lo concerniente á su buena conducta y sana instrucción.

4. Sin embargo, es preciso esforzarse en dar pruebas particulares de virtud y erudición, haciendo ejercitar á los escolares en los estudios y por medio de otros actos escolásticos propios para arrancar aplausos, procurando que todo esto se celebre en público y en presencia de los grandes y magistrados.

CAPITULO VI.

Del modo de conquistar á las viudas ricas.

1. Destínense á este obgeto padres algo avanzados en edad, de complexion viva y conversacion agradable, que visiten á tales viudas, y que luego que reparen en ellas alguna inclinacion para la Compañía, se apresuren á ofrecerles los méritos y servicios de ella; dándose prisa, en caso que los acepten y empiezen ellas á visitar nuestras iglesias, en proveerlas de un confesor por medio del cual sean bien dirigidas, á la mira de mantenerlas en su estado de viudez, manifestando y ensalzando sus ventajas y felicidad, y prometiéndoles con toda seguridad, y aun saliendo de ello

garantes, de que de este modo lograrán un mérito eterno y un medio eficazísimo para evitar las penas del purgatorio.

2. El mismo confesor procurará hacer de modo que ellas se deliquen en adornar una capilla ú oratorio en su propia casa para que puedan entregarse á las meditaciones y demás ejercicios espirituales, alejando de esta manera de sí las visitas y conversaciones de los que podrían solicitarlas; y aunque ya tengan ellas un capellan, no por esto dejen nuestros hermanos de ir á celebrar la misa en dicho oratorio, procurando por medio de oportunas oraciones mantener al referido capellan en su dependencia.

3. Es menester cambiar con toda prudencia y lentitud lo tocante á la buena administracion de la casa, acomodándose á las circunstancias de lugar, persona, carácter y devocion de la misma.

4. Es menester así mismo, aunque con mucha cautela, separar á los domésticos que ninguna relacion tienen con la Compañía; y si hay necesidad de reemplazarlos, recomiéndense sujetos que dependan ó quieran depender de nosotros: de este modo pues se nos participará todo lo que pasa en la familia.

5. No debe tener otra mira el confesor que la de hacer depender á la viuda, en todo y para todo, de sus consejos, sin sujetarse á otros; cuyo modo, le manifestará con oportunidad, ser el único de progresar en el camino de la virtud.

6. Se le aconsejará el frecuente uso de los sacramentos, sobre todo el de la penitencia, en el cual descubrirá ella con la mayor libertad sus mas recónditos pensamientos y tentaciones: se le invitará tambien á comulgar á menudo, rezar las letanias y examinar ordinariamente la conciencia.

7. Una confesion general reiterada, aunque se haya hecho ya á otros, no servirá de poco para tener un perfecto conocimiento de todas sus inclinaciones.

8. Se le harán advertencias sobre las ventajas del estado de viudez; de las incomodidades del matrimonio, sobre todo cuando se reitera; los riesgos á que uno se espone, y finalmente cuanto haga para el caso.

9. Conviene tambien proponerle de cuando en cuando y con destreza partidos por los cuales se esté bien seguro tenga ella repugnancia; y si se tiene noticia que haya algo que le plazca, se procurará representarle las malas

costumbres del sugeto, á fin que de este modo cobre un odio general á las segundas nupcias.

10. Cuando se tenga seguridad de que está ella dispuesta á permanecer viuda, convendrá recomendarle la vida espiritual; no empero la religiosa, cuyas incomodidades antes bien se le pintarán, sino una vida como la que observaron Paula, Eustoquia y otras. Finalmente haga de modo el confesor que haciendo ella voto de castidad por dos ó tres años á lo menos, cierre enteramente la puerta á las segundas nupcias. Cuando se halle ya en este caso, se le impedirá todo roce con los hombres, y aun el que se divierta con sus parientes y allegados, so pretexto de unir la mas íntimamente con Dios. Con respecto á los eclesiásticos con quienes se visita, si acaso no es posible escluirlos del todo, á lo menos se procurará que admita solo los que sean de nuestra aprobacion.

11. En llegando á este punto se le acostumbrará á la práctica de las obras de piedad, sobre todo á la distribucion de limosnas; la cual sin embargo no se permitirá que practique sino bajo la direccion de su padre espiritual, por que es menester que las buenas obras se hagan con provecho, y las limosnas mal empleadas son infinitas veces causa de diferentes pecados, no pudiéndose sacar de ellas todo el fruto de que son susceptibles.

CAPITULO VII.

De qué modo convendrá entretener á las viudas y disponer de sus bienes.

1. Precíseles á la continuacion del ejercicio de las obras de piedad y devocion, de modo que no se pase semana sin que separen algo de su sobrante en honor de Jesucristo, de la Virgen Santísima ó del santo que hayan elegido por patron, cediéndolo á beneficio de los pobres ó para el ornato de las iglesias.

2. Si ademas de un afecto general, dan muestras repetidas y reales en favor de nuestra Compañia; se le hará entonces partícipes de todas las gracias de esta juntamente

con las indulgencias dadas por el provincial, y si son personajes de alta categoría, por el general del orden.

3. Si han ellas hecho voto de castidad, lo renovarán dos veces al año, segun nuestra costumbre, concediéndoseles en semejante dia un récreo honesto con nuestros hermanos.

4. Menúdenseles las visitas, procurando entretenerlas de un modo agradable y divertir las con la narracion de historias espirituales interpolando con ellas algun chiste, segun el humor y genio de cada una.

5. En la confesion no se las tratará con demasiado rigor para que no se desazonen, á menos que se desespere de reconquistar su favor de que se hayan otros apoderado. Para esto conviene tenerse muy presente la natural inconstancia de las mugeres.

6. Se les prohibirá con maña el visitar las otras iglesias é ir á ver las fiestas en particular que celebren las religiosas, repitiéndoles con frecuencia que todas las indulgencias concedidas á las demás órdenes se encuentran reunidas en la nuestra.

7. Si tienen necesidad de vestirse de luto, convendrá aconsejarles un porte que tenga un aire elegante al par que religioso, para que no crean ellas que el que las dirige es un hombre enteramente místico. En fin, con tal que no haya temor de que sean inconstantes, antes al contrario se muestren fieles y liberales para con la Compañia; entonces se les podrá conceder, con moderacion y sin causar escándalo, lo que exige su misma sensualidad.

8. Cuidese de introducir en casa de las viudas, jóvenes honradas nacidas de padres ricos y nobles, para que se acostumbren poco á poco á nuestra direccion y modo de vivir: escójales el confesor de la familia una buena directora: sométaseles á las censuras y á todos los hábitos de la Compañia; y las que no querrán acomodarse á ellos, se devolverán á sus padres ó á los que las hubiesen traído, tildándolas de caprichosas, estravagantes y de carácter áspero.

9. No se tendrá menos cuidado de su reereo que de su salud; por lo tanto si se quejan de alguna indisposicion, se les prohibirán los ayunos, cilicios y disciplinas, no permitiéndoles tampoco que vayan á la iglesia; pero se las

gobernará en casa secretamente y con precaución. Dé-
jeseles entrar en el jardín y colegio, con tal que esto se eje-
cute con toda reserva, tolerando el que se diviertan con los
hermanos que mas les agraden.

10. A fin de que una viuda disponga de todos sus ré-
ditos á favor de la Compañía, propóngasele la perfeccion
del estado de los varones santos, quienes, habiendo renun-
ciado al mundo, á sus padres y bienes, se entregaron con
la mayor resignacion y júbilo al servicio de Dios. Con
esta mira conviene se le explique todo lo que hay en la
constitucion y examen de la Compañía concerniente á la
referida renuncia de todas las cosas. Que se les cite el
ejemplo de las viudas que en muy corto tiempo han conse-
guido entrar en el catálogo de las santas, haciéndole así
concebir esperanzas de ser canonizada, caso que prosiga de
un mismo modo hasta el fin, é igualmente que se le manifieste que no le faltará para obtenerlo del papa, nuestra
recomendacion.

11. Es preciso grabar profundamente en el ánimo de
las viudas, que si quieren gozar de una perfecta tranqui-
lidad de conciencia, deben seguir sin murmuracion, fastidio
ni la menor repugnancia interior, tanto en las cosas tem-
porales como en las espirituales, la direccion de su confes-
sor, como particular enviado de Dios.

12. Es necesario decirles, cuando venga al caso, que
es mucho mas grato á Dios, si antes de hacer limosnas en
particular á los religiosos de una villa á toda prueba y
ejemplar, lo divulgan á su confesor y lo hacen mediante
su aprobacion.

13. Procurarán los confesores de las viudas de que ha-
blamos, que no visiten ellas á los demás religiosos bajo nin-
gun pretexto, y que jamás se tomen ninguna franqueza con
ellos. A fin de impedirlo, se curarán de ensalzar con
oportunidad á la Compañía, como una orden sobresaliente,
utilísima para la iglesia, de gran ascendiente cerca del
papa y de todos los príncipes, y perfectísima por esencia,
puesto que desecha á los que son perjudiciales é ineptos, y
en la que no hay polilla ni gatuza como entre los regula-
res, que comunmente son los mas ignorantes, estúpidos,
negligentes y descuidados para con su propia salud, entre-
gados á la glotonería &c.

14. Les propondrán asimismo los confesores y persua-
dirán que paguen las pensiones ordinarias y tributos para
ayudar anualmente á los colegios y casas de profesos y so-
bre todo la de los de Roma, diciéndoles que no echen de
olvido el ornato de los templos, la cera, vino y demas que
son indispensables para la celebracion de la misa.

15. Si alguna viuda no se desprende enteramente de
sus bienes durante su vida, se le hará evidente cuando se
presente la ocasion y particularmente cuando estará en-
ferma ó en eminente peligro de su vida, la pobreza de los
colegios, los que se han hecho nuevos y los muchos que res-
tan todavia á fundar, precisándola con dulzura y energia á
hacer gastos sobre los cuales pueda fundar su gloria eterna.

16. Conviene practicar lo mismo con respeto á los prin-
cipes y demas bienhechores, presuadiéndolos sobre lo que
es perpetuo en este mundo y puede hacerles adquirir una
gloria eterna en el otro de parte de Dios. Si algunos ma-
lévolos fuesen alejando por una y otra parte el ejemplo de
de Jesucristo que no tenia tan solo donde apoyar su cabeza,
diciendo que así mismo deberia ser tan pobre la Compañía
de Jesus; se procurará demostrar y grabar en los ánimos
de todos, que la iglesia de Dios está actualmente cambia-
da, habiendo venido á parar en una monarquía que se debe
sostener por medio de la autoridad y un fuerte poderío
contra sus muy poderosos enemigos; y que es ella aquella
pequeña piedra dividida que ha llegado á formar un enor-
me monte, predicha por un profeta.

17. Se manifestará á menudo á las que se hayan dado á
hacer limosnas y á embellecer las iglesias, que consiste la
soberana perfeccion en despojarse de las cosas terrenas y
ponerlas en posesion de Jesucristo y de sus cólegas.

18. Pero como hay mucho menos que esperar de las viu-
das que educan sus hijos para el mundo, veamos pues de
qué modo se puede esto remediar.

CAPITULO VIII.

Cómo se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.

1. Siendo necesario que las madres se porten con rigor, deben al contrario nuestros hermanos conducirse con dulzura siempre que llegue la ocasion. Conviene inculcarlas que reprendan á sus hijos desde la tierna infancia por medio de correcciones, reconvenciones, &c.; y que euando sus hijas tengan ya alguna edad, les nieguen los adornos, rogando frecuentemente á Dios que les inspire el estado eclesiástico y prometiéndoles asimismo una dote muy crecida en caso que se hagan religiosas. Es preciso que las madres les manifiesten tambien los inconvenientes comunes á todos los matrimonios y los que ellas en particular han experimentado, asegurando ademas tener el mayor dolor de no haber preferido á su tiempo el celibato. Finalmente, que se conduzcan de modo, que sus hijas fastidiadas de vivir de tal manera al lado de sus madres, solo piensen en hacerse religiosas.

2. Conviene que nuestros hermanos conversen con la mayor familiaridad con los hijos de las viudas ricas; y si ellos parecen aptos para la Compañía, se introducirán á propósito en el colegio y se les manifestará todo cuanto podrá agradarles, como los jardines, viñas, casas de recreo y quintas donde van á divertirse nuestros hermanos: se les hablará de los viages que hacen á diversos reinos; de las relaciones que mantienen con los príncipes, y de todo cuanto pueda cautivar á la juventud: se les hará ver la comodidad y aseo del refectorio y aposentos; la conversacion agradable que tienen nuestros hermanos entre sí; la facilidad de nuestra regla, á la cual no obstante va aneja la gloria de Dios y la preeminencia de nuestra órden sobre todas las demas: tendránse por fin con ellos entretenimientos placenteros á la par que piadosos.

3. Se les echortará, como por revelacion, á la religion en general, y con destreza se les insinuará la perfeccion y conveniencia de nuestro instituto sobre los demas: en las echortaciones públicas y pasatiempos privados se les dirá

que es mucha la enormidad del pecado de los que se revelan contra la vocacion divina; y se les obligará á practicar ejercicios espirituales para que tomen su resolucion acerca del estado de vida que quieren elegir.

4. Procuren nuestros hermanos hacer de suerte que estos jóvenes tengan preceptores afectos á la Compañía que continuamente velen sobre su conducta y los persuadan, y que si se resisten, les priven de algunas cosas á fin de que se aburran de aquel modo de vivir; y que su madre al propio tiempo les manifieste los inconvenientes de la familia. Ultimamente, si de ningun modo se puede conseguir que entren de su plena voluntad en la Compañía, mándeselos á los colegios lejanos de la misma só pretexto de estudiar; haciéndoles de parte de su madre pocas demostraciones de cariño, y por el contrario lisonjeándolos la Compañía con halagos para captarse su afecto.

CAPITULO IX.

Del aumento de las rentas de los colegios.

1. Que se haga lo posible en no admitir á nadie al último voto mientras espera alguna sucesion, á no ser que tenga un hermano menor ya dentro nuestra sociedad, ó por otras razones de mucho peso. Sobre todo y ante todas cosas es preciso trabajar para el aumento de la Compañía segun los fines notorios á los superiores; quienes al menos deben acordarse para esto, que para la mayor gloria de Dios, debe la iglesia restablecerse á su primitivo esplendor, de modo que se reconozca un solo espíritu en todo el clero. Por eso conviene repetir y propalar con frecuencia que la Compañía se compone en parte de profesos tan pobres que carecerian de lo mas necesario si no fuesen las liberalidades diarias de los fieles, y en parte de otros padres tambien pobres, pero que sin embargo poseen algunos bienes inmuebles para no servir de gravámen al pueblo en sus estudios y funciones, como lo son todos los mendicantes. Por consiguiente, que á los confesores de los príncipes, grandes, viudas, y de otros de quienes pueda prometerse nuestra Compañía, se les instruya formalmente, á fin de que á trueque de las cosas espiratules y eternas recibamos las terre-

CAPITULO VIII.

Cómo se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.

1. Siendo necesario que las madres se porten con rigor, deben al contrario nuestros hermanos conducirse con dulzura siempre que llegue la ocasion. Conviene inculcarlas que reprendan á sus hijos desde la tierna infancia por medio de correcciones, reconvenciones, &c.; y que euando sus hijas tengan ya alguna edad, les nieguen los adornos, rogando frecuentemente á Dios que les inspire el estado eclesiástico y prometiéndoles asimismo una dote muy crecida en caso que se hagan religiosas. Es preciso que las madres les manifiesten tambien los inconvenientes comunes á todos los matrimonios y los que ellas en particular han experimentado, asegurando ademas tener el mayor dolor de no haber preferido á su tiempo el celibato. Finalmente, que se conduzcan de modo, que sus hijas fastidiadas de vivir de tal manera al lado de sus madres, solo piensen en hacerse religiosas.

2. Conviene que nuestros hermanos conversen con la mayor familiaridad con los hijos de las viudas ricas; y si ellos parecen aptos para la Compañía, se introducirán á propósito en el colegio y se les manifestará todo cuanto podrá agradarles, como los jardines, viñas, casas de recreo y quintas donde van á divertirse nuestros hermanos: se les hablará de los viages que hacen á diversos reinos; de las relaciones que mantienen con los príncipes, y de todo cuanto pueda cautivar á la juventud: se les hará ver la comodidad y aseo del refectorio y aposentos; la conversacion agradable que tienen nuestros hermanos entre sí; la facilidad de nuestra regla, á la cual no obstante va aneja la gloria de Dios y la preeminencia de nuestra órden sobre todas las demas: tendránse por fin con ellos entretenimientos placenteros á la par que piadosos.

3. Se les echortará, como por revelacion, á la religion en general, y con destreza se les insinuará la perfeccion y conveniencia de nuestro instituto sobre los demas: en las echortaciones públicas y pasatiempos privados se les dirá

que es mucha la enormidad del pecado de los que se revelan contra la vocacion divina; y se les obligará á practicar ejercicios espirituales para que tomen su resolucion acerca del estado de vida que quieren elegir.

4. Procuren nuestros hermanos hacer de suerte que estos jóvenes tengan preceptores afectos á la Compañía que continuamente velen sobre su conducta y los persuadan, y que si se resisten, les priven de algunas cosas á fin de que se aburran de aquel modo de vivir; y que su madre al propio tiempo les manifieste los inconvenientes de la familia. Ultimamente, si de ningun modo se puede conseguir que entren de su plena voluntad en la Compañía, mándeselos á los colegios lejanos de la misma só pretexto de estudiar; haciéndoles de parte de su madre pocas demostraciones de cariño, y por el contrario lisonjeándolos la Compañía con halagos para captarse su afecto.

CAPITULO IX.

Del aumento de las rentas de los colegios.

1. Que se haga lo posible en no admitir á nadie al último voto mientras espera alguna sucesion, á no ser que tenga un hermano menor ya dentro nuestra sociedad, ó por otras razones de mucho peso. Sobre todo y ante todas cosas es preciso trabajar para el aumento de la Compañía segun los fines notorios á los superiores; quienes al menos deben acordarse para esto, que para la mayor gloria de Dios, debe la iglesia restablecerse á su primitivo esplendor, de modo que se reconozca un solo espíritu en todo el clero. Por eso conviene repetir y propalar con frecuencia que la Compañía se compone en parte de profesos tan pobres que carecerian de lo mas necesario si no fuesen las liberalidades diarias de los fieles, y en parte de otros padres tambien pobres, pero que sin embargo poseen algunos bienes inmuebles para no servir de gravámen al pueblo en sus estudios y funciones, como lo son todos los mendicantes. Por consiguiente, que á los confesores de los príncipes, grandes, viudas, y de otros de quienes pueda prometerse nuestra Compañía, se les instruya formalmente, á fin de que á trueque de las cosas espiratules y eternas recibamos las terre-

nas y temporales, y sobre todo que no se dejen escapar ninguna ocusion de aceptar cuando se les ofrezca. Que si alguno ha prometido y difiere el cumplimiento de la promesa, es menester con prudencia hacerle memoria de ello, empero disimulando todo lo posible el anhelo que se tiene de riquezas. Que si alguno de los confesores de los grandes ó de otros no parece bastante diestro para practicar todo lo que llevamos dicho, conviene que se le quite su empleo cuando se conozca oportuno, y con prudencia, poniendo otro en su lugar; y es menester, para la mayor satisfaccion de los penitentes, que se le confine á una de los colegios mas distantes, diciéndoles que la Compañía tiene necesidad de su persona y talentos en tales lugares: pues hemos tenido noticia de que muchas jóvenes viudas fenecidas antes de tiempo, habian dejado de legar alhajas muy preciosas á nuestras iglesias por la negligencia de nuestros hermanos en no aceptarlas oportunamente. Es menester tener presente que para admitir tales cosas no se debe atender al tiempo, sino á la buena voluntad del penitente.

2. Preciso es emplear diversos artificios para atraer á los preladados, canónigos, pastores y demas eclesiásticos ricos á ejercicios espirituales y con tento ganarlos por medio de la inclinacion que manifiestan por estas cosas místicas, sondeando en seguida su liberalidad.

3. No desprecien los confesores el pedir á sus penitentes (con tal empero que lo hagan oportunamente) su nombre, familia, parientes, amigos, estado de sus bienes, y particularmente si tienen derecho á alguna sucesion; tambien su estado y condicion, sus proyectos y resolucion; la cual, si todavia no han tomado, se ha de procurar que sea en provecho de la Compañía. Si desde un principio se conciben ya esperanzas de algun provecho (pues no conviene pedirlo todo en una vez) se les ordenará para descargo de su conciencia ó hacer una penitencia que los salve, que se confiesen. Invíteseles cortesmente el confesor, á fin de que pueda informarse en sus dadas y tomadas de lo que no haya podido quedar bastante informado en una sola vez. Si esto surte efecto y es el penitente una muger, conviene preisarla por todos modos á que se confiese con frecuencia y visite la iglesia; pero si es hombre, á que frecuente la Compañía y se haga íntimo de nuestros hermanos.

4. Todo cuanto llevamos dicho de las viudas, se debe aplicar tambien á los comerciantes y propietarios ricos y casados pero sin hijos, á quienes pueda la Compañía ayudar si se emplean cautelosamente las prácticas que se han señalado; empero se deberá sobre manera observar cuanto se ha dicho con respecto á las devotas ricas que visitarán los hermanos, de quienes pueda el vulgo poco ó mucho murmurar, si no son ellas de alta categoría.

5. Procurarán los rectores de los colegios tener conocimiento de las casas, jardines, fincas territorios, pueblos y otros bienes que posean la principal nobleza, comerciantes ó propietarios; y si es dable, de los intereses y cargas que deben satisfacer: mas conviene que de lo dicho se enteren con destreza y eficacia por medio de la confesion, familiaridad y conversaciones privadas. Luego que haya un confesor encontrado un penitente pudiente, lo comunicará al rector, y de todos modos hará por conservarlo.

6. El punto capital del negocio consiste en lo siguiente: á saber, que con el mayor conato procuren todos los hermanos conciliarse el afecto de sus penitentes y de los demas con quienes se traten, acomodándose á la inclinacion de cada uno: por lo tanto, que los provinciales hagan de manera de remitir gran número en los parages habitados por los ricos y nobles; y á fin de que ellos lo puedan hacer con mas prudencia y acierto, acuérdense los rectores de informarles oportunamente de la cosecha que en ellos se presenta.

7. Que se informen si, en caso de admitir á los hijos de los mencionados grandes y ricos en la Compañía, les será posible acarrearlos todos sus derechos y pensiones; y si se considera poderse esto lograr, que indaguen si tendrá intencion de ceder parte de ellos al colegio, ó por medio de contrato, ó dándolos en arriendo, ó de otro modo, ó si al cabo de poco provendrá á la Compañía; para cuyo efecto convendrá que esta luga conocerá todos los grandes y ricos sus necesidades y las muchas deudas con que se encuentra gravada.

8. Si llega el caso de que las viudas ó los casados pudientes y adictos á la Compañía solo tengan hijas procurarán nuestros hermanos con dulzura á que escojan estas una vida devota y religiosa, de modo que dejándoles algun

dote, vaya el resto de los bienes entrando poco á poco en la Compañía: si tienen hijos que manifiesten buenas disposiciones, se procurará igualmente atraerlos, haciendo que los demas hermanos entren en otras religiones, prometiéndoles una cantidad módica; pero si tienen un solo hijo, á todo trance se hará entrar en la Compañía, quitándole toda especie de temos hácia sus padres, inculcándole la vocacion de Jesucristo y haciéndole ver que hará un sacrificio muy agradable á Dios si abandona su casa ignorándolo sus padres y contra la voluntad de estos. En tal caso, se enviará inmediatamente á un noviciado distante, avisando con anticipacion al general.

9. Los superiores deben advertir con energía á los confesores de las referidas viudas y casados el que empleen todo su talento é instruccion en utilidad de la Compañía; y si no lo hacen serán al instante reemplazados por otros, alejándolos de manera que no puedan mantener relacion alguna con las familias de los dichos.

10. Persuádase poco á poco á las viudas y demas personas devotas que con ardor anhelan la perfeccion, el que cedan todas sus posesiones á la Compañía contentándose con vivir de sus productos, de los que perpetuamente participarán segun sus necesidades, para poder de esta manera libres de todo cuidado é inquietud, servir mejor á Dios, siendo este el medio mas eficaz para llegar al colmo de la perfeccion.

11. Para persuadir mejor al mundo nuestra pobreza, pidan los superiores dinero prestado á sujetos acomodados y adictos á la Compañía bajo un simple recibo en el que se difiera por largo tiempo la paga, procurando en seguida visitarlos, especialmente si se encuentran atacados de una enfermedad peligrosa, obligándoles á volver el recibo; pues de este modo no habrá necesidad de que sonemos en el testamento, ganando ademas nosotros, sin atraernos el odio de sus sucesores.

12. Será asimismo preciso tomar de algunas personas dinero á un interes anual y emplearlo luego entregándolo á otras manos que paguen otro mas crecido, á fin de que este rédito recompense el otro; porque podrá muy bien suceder que estos tales amigos que nos habrán prestado el dinero, movidos de piedad hácia nosotros, nos cederán el interes,

bien sea por testamento ó por donacion entre vivos, luego que vean que se funden colegios ó que se edifiquen iglesias.

13. Podrá asimismo la Compañía negociar provechosamente bajo el nombre de comerciantes ricos y acreditados que le sean afectos; empero conviene procurarse una ganancia cierta y crecida, aun en las Indias, pues que hasta el presente, con ayuda de Dios, no solo nos han provisto estas de almas, si no tambien de grandes riquezas.

14. Que tengan los hermanos en el lugar de su residencia algun médico fiel á la Compañía, y que esta lo recomiende á los enfermos ponderando su mérito sobre todos los demas facultativos, á fin de que á la vez nos ensalze él tambien á nosotros presentándonos de un mérito superior al de las demas órdenes religiosas y haciendo de suerte que seamos llamados para asistir á los principales enfermos y particularmente á los moribundos.

15. Que visiten los confesores á los enfermos con asiduidad, sobre todo á los que están de peligro; y para apartar políticamente á los otros religiosos y eclesiásticos, harán de manera los superiores, que en los ratos que debe el confesor dejar al enfermo, le suceda otro que le mantenga en sus buenos designios. No obstante, es menester que se le intimide con prudencia con la idea del infierno, su horror &c., ó al menos con la del purgatorio, manifestándoles que, así como el agua apaga el fuego, la limosna apaga el pecado, y que de ningun modo puede emplearse mejor aquella, que en el sustento y conservacion de personas que por su vocacion hacen profesion de cuidarse de la salud del prójimo; inculcando al enfermo que de este modo adquirirá grandes méritos y satisfará por sus pecados, pues que la caridad es capaz de cubrir muchos. Tambien se podrá describir á la caridad, como el vestido nupcial sin el cual nadie es admitido al celestial convite. Finalmente convendrá alegarle los pasages de la Escritura y Santos Padres que, segun los alcances del enfermo, sean mas á propósito para impresionarlo.

16. Que se advierta á las mugeres que se quejaren de los vicios de sus maridos y de las penas que les causan, que secretamente pueden quitarles algunas sumas para espiar así los pecados de ellos y conseguir su perdon.

CAPITULO X.

Del rigor particular de la disciplina en la Compañía.

1. Será preciso despedir, como enemigo de la Compañía, de cualquiera edad ó condicion que sea, á aquel que habrá desviado alguna devoto ó devota de nuestras iglesias ó del trato de nuestros hermanos, ó habrá distraído las limosnas en provecho de otras iglesias ó de otros religiosos, ó que haya disuadido á algun sugeto rico é inclinado á la Compañía el hacerlas á esta, ó que en la ocasion que deberá él disponer de sus bienes le manifieste mas afecto por sus parientes que por la Compañía (porque es grande prueba de un espíritu no mortificado, siendo así que tanto conviene que lo sean á toda costa los profesos), ó que haya distraído las limosnas de los penitentes ó amigos de la Compañía para socorrer á sus parientes indigentes. Mas, á fin de que no se quejen del motivo de su remocion, no se los despedirá apresuradamente, sino que antes se les prohibirá la facultad de confesar y se les fatigará y aburrirá con los ejercicios mas bajos, precisándoles de cada dia mas á ejecutar cosas á que tengan ellos la mayor repugnancia, alejándolos de los estudios mas sublimes y cargos mas honoríficos; se verterá sobre ellos una censura continua tanto en los capitulos como en las reconvenciones públicas; serán escluidos de las diversiones y del trato con los estrangeiros; se les quitará de los vestidos y muebles todo lo que no sea de pura necesidad, hasta que murmuren y se impacienten, despidiéndolos entonces como gente poco sufrida y que puede sernos pernicioso por el mal ejemplo; y si acaso es necesario dar razon á sus padres y prelados de la iglesia de lo que ha motivado su despido, digaseles que carecian ellos del espíritu de la Compañía.

2. Asimismo convendrá despedir á los que manifiesten escrúpulo en adquirir bienes para la Compañía; alegando que son los tales demasiado adictos á su propio parecer: y si quieren dar razon de su accion á los provinciales, es menester repetir que son demasiado apegados á su propio parecer, no escucharlos y obligarlos á guardar la regla que manda á todos una ciega obediencia.

3. Convendrá considerar desde un principio y desde su juventud, cuales son los mas adelantados en adhesion á la Compañía, y quienes conservarán mayor afecto á las demás órdenes, á los pobres ó á sus parientes. Y como sean inútiles, convendrá disponerlos poco á poco, como acabamos de manifestar, para que salgan de la sociedad.

CAPITULO XI.

De qué modo deberán portarse los hermanos de común acuerdo con aquellos que habrán sido despachados de la Compañía.

1. Como aquellos que han sido despachados están á lo menos enterados de algunos de los secretos; así es, que regularmente perjudican á la Compañía: por eso será menester oponerse á sus esfuerzos del modo siguiente: Antes no se les despida, convendrá obligarles á prometer, por escrito y bajo juramento, que jamás dirán ni escribirán nada en descrédito de la Compañía: tambien será bueno que los superiores guarden en escrito las malas inclinaciones, defectos y vicios que hayan en ellos descubierto, para descargo de su conciencia segun costumbre de la Compañía, y de los cuales, si es necesario, puedan servirse para hacerlos presente á los grandes y prelados á fin de privarles de todo influjo ó ascenso.

2. Que á todos los colegios se dé cuenta por escrito, de los que habrán sido despachados, escagerando las razones generales de su separacion, tales como son el poco sufrimiento y resignacion de su ánimo, la inobediencia, la ninguna adhesion á los ejercicios espirituales, la obcecacion para consigo &c. Que se advierta tambien inmediatamente á todos los demás el que se abstengan de mantener correspondencia con ellos; y que si llega el caso de hablar con algun extraño, sea uniforme el lenguaje de todos, diciendo siempre por todas partes que nunca despide la Compañía á nadie sino por razones muy poderosas, y que, á imitacion del mar, arroja ella los cadáveres de su seno, &c. Que se insinuen, pues, con destreza semejantes razones por las cuales somos aborrecidos; para que su separacion sea mas plausible.

3. Persuádase en las eeshortaciones domésticas, que

aquellos que se han despedido son sujetos impacientes y que querrian con gusto volver entrar en la Compañia; ponderando asimismo los infortunios de los que hayan perecido miserablemente despues de haber salido de ella.

4. Será menester prevenir las acusaciones que los removidos de la Compañia podrán hacer, valiéndonos al efecto de la autoridad de personas de suposicion que propalen por todas partes que ella no desecha á ningun individuo sino por razones muy graves y no cercena sino los miembros corrompidos; todo lo cual podrá confirmarse por el celo que tiene ella por la salud de las almas de los que no le pertenecen; y así cuanto mas celosa deberá ser por la de los suyos!

5. Debe en seguida la Compañia prevenir y obligar por toda clase de servicios á los grandes ó prelados cerca de los cuales empiezen aquellos que hayan sido despedidos á gozar de alguna autoridad ó crédito: convendrá manifestarles que el bien comun de una orden tan célebre como provechosa debe merecer mayor consideracion que el de otro particular, cualquiera que sea su importancia: pero si todavía conservan ellos algun afecto por los que han sido separados, será muy del caso manifestarles los motivos de su separacion, cesagerando y abultando las cosas aunque no sean del todo ciertas, con tal que se puedan deducir por medio de consecuencias probables.

6. Se pondrá el mayor cuidado en impedir por todo estilo el que los que principalmente hayan por su propia voluntad abandonado la Compañia no asciendan á ningun cargo ni dignidad de la iglesia; á no ser que se cometan, ellos y todo cuanto les pertenezca, á la dicha, y que todo el mundo pueda saber que quieren estar en su dependencia.

7. Que se haga con anticipacion, de modo que sean alejados lo mas posible, del ejercicio de las funciones, célebres en la iglesia, como son los sermones, confesiones, publicacion de libros &c., por miedo de que no se atraigan la admiracion y aplauso del pueblo. Convendrá por eso indagar con gran cuidado su vida y costumbres, las reuniones que frecuentan, sus ocupaciones &c: y penetrar, si es posible, en sus propias intenciones: para esto será preciso hacer de modo de tener una correspondencia particular con algunos de la familia en que permanezcan los removi-

dos. Desde luego que se habrá descubierto en ellos alguna cosa reprehensible ó digna de censura, convendrá difundirla por medio de sujetos de la infima plebe, haciendo en seguida que los grandes y prelados que los favorecen se inquieten por la infamia que podrá redundar sobre ellos: mas si nada hacen digno de correccion y se conducen de un modo laudable, se deprimirán con proposiciones sutiles é ingeniosas y con espresiones ambiguas las virtudes que se les encomian, hasta tanto que la estimacion y concepto que se les tenia queden bien disminuidos; porque importa sobre manera á la Compañia que los que hayan sido desechados de ella, y principalmente los que de su espontanea voluntad la hayan abandonado, queden enteramente suprimidos.

8. Conviene divulgar continuamente las desgracias y accidentes siniestros que les sobrevengan, implorando no obstante las oraciones de sujetos piadosos, á fin de que no se crea que nuestros hermanos se mueven por pasion, y dentro nuestras casas se les ensalzará de todas maneras, para conservar de este modo á los demás.

CAPITULO XII.

Quiénes se deberán mantener y conservar dentro de la Compañia.

1. Los hábiles maestros deben obtener el primer lugar, á saber: aquellos que no menos fomentan el bien temporal que el espiritual de la Compañia; tales como frecuentemente son los confesores de los príncipes y grandes, de las viudas y devotas ricas, los predicadores y profesores, y todos cuantos sepan los presentes secretos.

2. Aquellos á quienes les falten las fuerzas y se encuentren abatidos por la vejez, conforme habrán ellos empleado sus talentos, por el bien temporal de la Compañia, de suerte que se tenga consideracion á la estacion pasada; además que son todavía estos instrumentos propios para elevar á los superiores los defectos ordinarios que reparen en los domésticos, puesto que ellos nunca se separan de la casa.

3. Se tendrá la mayor precaucion en no despedir á nadie, mientras podrá pasarse sin esta medida, por temor de que la Compañia no adquiera mala reputacion.

4. A mas de esto, convendrá favorecer á todos aquellos

que sobresalgan en talento, nobleza y riquezas, mayormente si tienen amigos y parientes adictos á la Compañía y poderosos, y si ellos mismos manifiestan un afecto sincero hácia ella, como hemos advertido arriba; se les deberá mandar á Roma ó á las universidades mas acreditadas para cursar, ó si acaso han ya concluido sus estudios en alguna provincia, conviene que los profesores los traten con una predileccion y favor especial, hasta que hayan ellos cedido todos sus bienes á la Compañía: nada se les debe rehusar, pero una vez se haya conseguido de ellos todo lo apetecible, mortifíqueseles como á los demás, habiendo sin embargo siempre algun miramiento por lo pasado.

5. Tendrán asimismo los superiores una consideracion particular por aquellos que habrán atraido á la Compañía jóvenes escogidos, puesto que con esto no habrá acreditado poco la adhesion hácia ella; empero mientras no bayan ellos profesado, se debe atender á no manifestarles demasiada indulgencia, por el temor tal vez de que no distraigan á los que hayan traído á la Compañía.

CAPITULO XIII.

De la eleccion que debe hacerse de los jóvenes para ser admitidos en la Compañía, y del modo de conservarlos.

1. Se debe trabajar con la mayor prudencia para escoger á los jóvenes de talento, perfectos y nobles, ó á lo menos que sobresalgan en una de ambas cualidades.

2. Para atraerlos mas facilmente á nuestro instituto, conviene que, mientras estudien, los rectores de los colegios y los catedráticos que los enseñen les prevengan, y fuera de las horas de escuela, es necesario les manifiesten cuan grato es á Dios el consagrarse á él junto con todo lo que se posee, especialmente en la sociedad de su hijo.

3. Que se les conduzca, cuando se presente ocasion, á dar un paseo por el colegio y jardin; y alguna vez llevarlos á las casas de campo ó quintas, no separándolos de los hermanos en el tiempo de recreo y procurando el que poco á poco adquieran con ellos franqueza, cuidando sin embargo que la demasiada familiaridad no produzca el desprecio.

4. No se permita que los hermanos los castiguen y los llamen á su deber como á los demás discípulos.

5. Conviene agasajarlos por medio de pequeños regalos y por privilegios proporcionados á su edad, animándolos sobre todo con pláticas espirituales.

6. Incúlqueseles que el ser ellos escogidos de entre tantos que frecuentan el colegio es providencia divina.

7. En otras ocasiones, mayormente en las exhortaciones, es menester aterrorizarlos con amenazas de condenacion eterna, caso que dejen ellos de obedecer la vocacion divina.

8. Si constantemente piden entrar en la Sociedad, diférase su admision mientras persistan constantes; mas si parecen volubles, que les contemplen incesantemente y de diversos modos.

9. Adviértaseles con eficacia antes de ser recibidos, que no descubran su voluntad á ninguno de sus amigos, ni aun á sus mismos padres; que caso que les venga alguna tentacion de desdecirse, tanto ellos como toda la Compañía estarán dispuestos á hacer su voluntad; y si se consigue vencerlos, no faltará ocasion para alentarlos, recordándoles cuanto se les haya dicho, caso que suceda esto despues del noviciado ó despues de hechos los votos simples.

10. Consistiendo la mayor dificultad en atraer á los hijos de los grandes, nobles, consejeros y ministros, mientras permanecen en casa de sus padres que los educan con el desiguio de hacerlos suceder en sus destinos; será preciso persuadir á estos, mas bien por medio de amigos que por individuos de la Compañía, el que los manden á otras provincias ó universidades lejanas, enviando antes á los profesores instrucciones secretas tocante á su calidad y condicion, á fin de que empeñen su afecto con mas facilidad y certitud hácia la Compañía.

11. Luego que hayan ellos llegado á una edad mas madura, convendrá llevarlos á hacer algunos ejercicios espirituales, que tan feliz éxito han tenido entre los alemanes y polacos.

12. Será necesario consolarlos en sus trastornos y aflicciones; segun la calidad y condicion de cada uno, sirviéndose de amonestaciones particulares sobre el mal uso de las riquezas, exhortándoles á no despreciar la dicha de una vocacion, bajo la pena en contrario de los terribles suplicios del infierno.

13. A fin de que los padres y madres condeciendan con

mayor facilidad con los deseos de sus hijos de entrar en la Compañía, se les debe manifestar la excelencia de su instituto respecto al de las demás órdenes, la santidad y sabiduría de nuestros padres, su reputacion entre todo el mundo, el honor y aplausos universales que merecen tanto de los nobles como de los plebeyos: enumerarles los príncipes y grandes que, para su mayor consuelo, han vivido en esta Compañía de Jesus; asimismo los que han fallecido en ella, y los que se mantienen todavía en su seno: manifiésteseles cuan agradable es á Dios el consagrarse los jóvenes, especialmente en la Compañía de su hijo; y tambien cuan útil el que haya el hombre llevado el yugo del Señor en su juventud. Pero si ponen alguna dificultad á causa de los pocos años, se les patentizará la sencillez y facilidad de nuestro instituto que nada tiene de engorroso escepto la observancia de los tres votos, y, lo que es notabilísimo, que ninguna de sus reglas obliga ni aun con pena de pecado venial.

CAPITULO XIV.

De los casos reservados, y de la razon de despedir de la Compañía.

1. A mas de los casos consignados en las constituciones, los cuales el superior solo, ó el confesor ordinario con su permiso, podrá absolver; hay sin embargo la sodomia, la relajacion, la lascivia, el tacto impúdico de un hombre ó de una muger: fuera de esto, si alguno, bajo cualquier pretexto de celo, hace alguna cosa de gravedad contra la Compañía, su honor ó provecho; será despedido por ser todas estas causas muy justas para ello.

2. Si alguno pues se confiesa secretamente de una cosa semejante, que se le niegue la absolucion antes que prometa declararlo al Superior fuera de confesion solo amigablemente, ya por sí ó por su confesor, como mejor le parezca: y caso que se conciba una esperanza cierta de sufocar el crimen, convendrá entonces castigarlo con una pena proporcionada, ó de lo contrario despedirle lo mas pronto posible; pero guárdese sobre manera el confesor de insinuar al penitente el peligro que corre de ser despedido.

3. Si alguno de nuestros confesores supiere de una persona aiena, haber cometido algo de indecoroso con algun individuo de la Compañía; no debe absolverla hasta que, fuera de confesion, haya revelado el nombre de aquel con quien hubiese pecado, y si lo hace, se le hará jurar de que jamás lo dirá á nadie sin consentimiento previo de la Compañía.

4. Si dos de nuestros hermanos pecan carnalmente, se retendrá en la Compañía el que primero lo declare, y el otro será despachado; pero en seguida se le mortificará y maltratará; para que así su desecho é inquietud den margen á que se les despida, aprovechando la primera ocasion oportuna que se presente.

5. Siendo la Compañía un cuerpo noble y sobresaliente en la iglesia, podrá escluir de ella á todos aquellos que no parezcan idóneos para practicar nuestro instituto, aunque nada hayan dejado que desear en un principio; y fácilmente vendrá á mano la ocasion, si se sigue el sistema de aburrirlos continuamente, haciéndose todo contra su inclinacion y gusto, poniéndolos bajo la férula de superiores rígidos, y alejándolos de los estudios y funciones mas honoríficas &c. &c., hasta que se vean precisados á quejarse.

6. De ningun modo conviene retener á aquellos que se rebelan abiertamente contra los Superiores, ó que, ora en público, ora en secreto, se quejan de sus hermanos, y particularmente si lo hacen con los estraños; ni menos á aquellos que condenan el comportamiento de la Compañía en lo tocante á la adquisicion y administracion de los bienes temporales y en otros modos de obrar, como por ejemplo, el hollar y deprimir á los que no procuran su bien, ó que han sido despedidos &c.; y aun á los que toleran y defienden en conversaciones á los venecianos, franceses y demás por quienes ha sido proscrita la Compañía y sufrido grandes ultrajes.

7. Antes de despedir á alguno es menester maltratarlo estremadamente, alejarlo de las funciones á que está acostumbrado y emplearlo en otras diferentes: aunque las desempeñe bien, se le censurará de continuo, y bajo este pretexto se le dedicará todavía á otro objeto: por una ligera falta que cometa, se le impondrán penas severas, confundiéndo en público hasta el extremo de impacien-

tarlo: finalmente se le despedirá como pernicioso á los demás, escogiendo para ello una ocasion que él no sospeche.

8. Si alguno de nuestros hermanos tiene una esperanza cierta de obtener un obispado ú otra cualquiera dignidad eclesiástica, á mas de los votos ordinarios de la Compañía, se le obligará á contraer otro, esto es; que conservará siempre buenos sentimientos para con nuestro instituto; que hablará bien de él; que no se valdrá de otros confesores que de los nuestros, y que no hará nada que pueda tener alguna trascendencia sin oír antes el dictámen de la Compañía. El no haber sido esto observado por el cardinal Toledo, dió motivo á que obtuyese ella de la Santa Sede el que ningun marrano, ó sea descendiente de judios ó mahometanos (1) fuese admitido, porque no quisiera hacer semejante voto; y que, por célebre que fuese, se le arro- jase como enemigo acérrimo de la Compañía.

CAPITULO XV.

De qué modo es menester conducirse para con las religiosas y devotas.

1. Guárdense bien los predicadores y confesores de ofender á las religiosas, ó de concitarlas contra su propia vocacion: muy al contrario, luego que hayan ganado el afecto de las Superiores, hagan de modo de recibir á lo menos las confesiones extraordinarias y entretenerlas si es que esperan pronto reconocimiento. Pues las abadesas, mayormente las ricas y nobles, pueden servir de mucho á la Compañía, ya por si mismas, ya por sus parientes y amigos; de modo que, por las relaciones de los principales monasterios, puede la Compañía adquirirse el conocimiento y amistad de casi toda la poblacion.

2. Convendrá no obstante prohibir á nuestras devotas el frecuentar los monasterios de mugeres, por temor de que su régimen de vida no las seduzca y se frustre á la Compañía la esperanza que tiene de apropiarse todos sus bienes. Preciseles á hacer voto de castidad y obediencia en poder del confesor, manifestándoles que semejante modo de vivir es conforme á las primitivas costumbres de la iglesia, y que resalta en casa y queda oculto en el claustro; á mas de que,

(1) Nullus maranus perfidie judaice aut mahometice hæres.

á ejemplo de las viudas del Evangelio, hacen bien á Jesu- cristo dando á su Compañía. En fin, se deprimirá, cuanto sea dable, la vida monástica; comunicándoles todas estas instrucciones bajo el mayor sigilo, para que no lleguen á oídos de las religiosas.

CAPITULO XVI.

Del modo de hacer profesion de despreciar las riquezas.

1. A fin de que no nos atribuyan los seculares demasiada pasion por las riquezas, será útil rehusar algunas veces las limosnas de poca monta que se nos ofrezcan en cuenta de servicios prestados por la Compañía; bien que conviene aceptar las módicas prestaciones de sujetos que nos sean adictos, por temor de que no nos acusen de avaros si solo aceptamos las crecidas ó de alguna consideracion.

2. Se deberá denegar la sepultura en nuestra iglesia á personas oscuras, aunque hayan sido intimamente afectas á la Compañía, por temor de que no parezca que buscamos las riquezas por medio de la multitud de difuntos.

3. Convendrá portarse decididamente con respecto á las viudas y demás personas que hayan cedido sus bienes á la Compañía, y aun con mas vigor, en igualdad de circuns- tancias, que con todos los demás, para que no parezca que favorecemos mas á los unos que á los otros por considera- cion de bienes temporales. Es menester observar lo mis- mo con respecto á aquellos que pertenecen á la Compañía, luego que hayan cedido y renunciado sus bienes; y si hay necesidad de despedirlos de la misma, que se haga tam- bien, empero con la mayor discrecion, á fin de que á lo me- nos dejen á ella una parte de lo que habian dado, ó siquie- ra cuando mueran un legado en testamento.

CAPITULO XVII.

Del modo de progresar la Compañía.

1. Que se procure principalmente, aun en las cosas de poca entidad ser todos de un mismo sentir, ó á lo menos aparentarlo esteriormente; pues de este modo, en cualquier

trastorno que se experimente en los negocios del mundo, se aumentará la Compañía y se robustecerá precisamente.

2. Esfuércense todos á brillar con su saber y buen ejemplo, á fin de descollar sobre los demás religiosos y que el vulgo apetezca que todo lo menejemos nosotros. Digase públicamente que no hay necesidad de que los pastores tengan muy dilatados conocimientos con tal que desempeñen bien sus deberes puesto que pueden valerse de los consejos de la Compañía, la cual tiene por este motivo, en gran consideracion los estudios.

3. Es preciso hacer experimentar á los reyes y príncipes aquella doctrina, de que la fé católica no puede subsistir en el estado presente sin ir acompañada de la política, mas para esto conviene emplear muchísima discrecion: de este modo lograremos ser bien quistos de los grandes y admitidos en los consejos mas secretos.

4. Se podrá mantener la benevolencia de los dichos transcribiéndoles de todas partes noticias escogidas y seguras.

2. No será poco ventajoso el entretener y conservar secreta y prudentemente las divisiones y desavenencias suscitadas entre los grandes, aunque lleguen al punto de arruinarse mutuamente su poder. Si se entrevé sin embargo alguna apariencia de reconciliacion, procurará desde luego la Compañía concordarlos, por temor de no ser prevenida por otro en este oficio.

6. Deberáse persuadir de todos modos, en particular al vulgo y á los grandes, el que no ha sido establecida la Compañía sin una especial providencia divina, segun las profecias del abate Joaquin, á fin de que se realzara la iglesia humillada por los herejes.

7. Ganado que se haya el favor de los grandes y obispos, será menester apoderarse de los curados y canongías para reformar al clero, que antiguamente vivia bajo una regla cierta con sus obispos encaminándose á la perfeccion. Finalmente será preciso aspirar á la obtencion de abadías y prelacias luego que vagen; lo que no será tan difícil atendida la desidia, holganza y estolidez de los monges; pues será muy ventajoso para la iglesia, que todos los obispados los obtenga la Compañía, aun la misma Sede Apostólica; mayormente si el Papa llega á ser príncipe tem-

poral de todos los bienes. Por eso conviene que poco á poco, pero prudente y secretamente, se extiendan las temporalidades de la Compañía; porque es indudable que los primitivos tiempos no formaron un siglo de oro, pues no llegó á gozar la iglesia de una paz universal y continuada, y por consiguiente no la acompañó la bendicion divina.

8. Si se desespera de llegar á tal término sin poder dejar de causar escándalo, convendrá mudar de política acomodándose á las circunstancias y concitar á todos los príncipes amigos de nuestros hermanos á que se hagan mutuamente horrosas guerras, á fin de que se implore por todas partes el socorro de la Compañía; en cuyo caso se echará mano de la reconciliacion pública como causa del bien comun, haciendo que sea seguida de la recompensa de beneficios y dignidades eclesiásticas para nosotros.

9. Finalmente, despues de haberse ganado la Compañía el favor y autoridad de los príncipes, procurará á lo menos ser temida de aquellos que la aborrecen.

FIN DE LAS INSTRUCCIONES.

INFORME

Y PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE ESTADO

Sobre los eclesiásticos establecidos en Francia bajo el título de Padres de la Fé, del Sagrado Corazon de Jesus, y otros semejantes.

“Se me manda, dice M. Portalis, hacer una relacion acerca de los eclesiásticos que se establecen en Francia bajo el título de *Padres de la Fé* en las asociaciones conocidas con el nombre de *Sagrado Corazon de Jesus*, &c. &c. y presentar asimismo un proyecto de Decreto para disolver todas las congregaciones, como tambien mandar á los tribunales el informar contra los individuos que persistan en mantenerlas.

“La intencion manifesta del Gobierno es la de conservar la útil institucion de las hermanas de la Caridad á condicion de que sus estatutos serán examinados, aprobados y registrados en el Consejo de Estado, y de que nadie conozca en Francia otro clero ni otras instituciones religiosas que aquellas que sean establecidas por el Concordato y sus leyes orgánicas.

“Para conformarme pues á las órdenes que he recibido, voy á presentar algunos hechos y á establecer algunos principios.

“Habla en seguida el relator del origen de las órdenes religiosas en la cristiandad, de los motivos y causas de su establecimiento, y de las razones que en 1215 precisaron al Concilio de Letran á prohibir que en lo sucesivo se establecieran de nuevas. Finalmente indica las infracciones de la corte de Roma á los decretos de dicho Concilio con respecto á este particular; y luego despues dice:

“Por una de esas revoluciones inevitables en la marcha

de las cosas humanas, las instituciones religiosas han envejecido y degenerado con el tiempo; pues se ha observado que en esa clase de instituciones el favor no dura mas que un siglo, despues del cual tienen necesidad de reforma.

“En los veinte y cuatro años que precedieron á la revolucion habíanse formado en Francia comisiones de obispos y magistrados para restablecer la disciplina en los claustros, para reunir á las órdenes que en su origen habian tenido un mismo objeto y no podian permanecer separadas por mas tiempo, y para extinguir las que no servian mas que de incomodidad y se presentaban irreformables; empero todos los planes de reforma habian quedado sin ejecucion ó habian sido infructuosos. Sin embargo, la experiencia de todos los tiempos ha patentizado que puede con mas facilidad conservarse un establecimiento contra la violencia que contra la corrupcion.

“Por otra parte, cada siglo tiene su tendencia particular y sus opiniones dominantes. Los cambios, que en las costumbres ó ideas se experimentan, alteran siempre mas ó menos las instituciones nacidas bajo la influencia de costumbres ó ideas diferentes. Es, pues, inegable que de mucho tiempo acá otro espíritu ha reemplazado al que reinaba al establecerse las diversas órdenes religiosas. Habian los últimos fundadores manifestado ideas mas liberales: se habian dedicado mucho mas á fomentar las virtudes provechosas á la sociedad que ocupado en las prácticas y austeridades usadas hasta entonces en los claustros; y finalmente habian procurado sustituir corporaciones libres y comunidades de seculares, tales como la *del Oratorio*, á las antiguas órdenes, cuyo régimen ya no guardaba armonía con el espíritu general.

“Así, pues, en 1789 la asamblea constituyente declaró que las leyes francesas no autorizaban mas votos solemnes.

“Empero desafortunadamente fué bien pronto desfigurada la revolucion por el furor de los partidos y sistemas: mezcláronse por todo las pasiones, y si hasta entonces se habia gemido bajo el peso de los abusos, no se tardó mucho en gemir bajo el de los excesos: perdiéronse los saludables principios de una sana filosofía, ó oscureciéronse para todo el mundo en medio de las tormentas políticas. El fanatismo impío eclipsó al religioso, formándose un sin

número de pequeñas sectas en las que almas inquietas y exaltadas, que recibían todo su vigor de lo calamitoso de las circunstancias buscaban ansiosas un asilo.

“Tal es el origen de las diferentes asociaciones que actualmente existen en Francia bajo los nombres de *Sociedad del Corazón de Jesús, sociedad de las víctimas del amor de Dios y sociedad de los padres de la fe.*”

“Data la primera de estas sociedades, de los primitivos años de la revolución: nació en la antigua diócesis de San-Maló: su fundador es el presbítero Coriviére.

“Entre las reglas intolerables que nota M. Portalis en esta asociación, es una el secreto: nada se comunica sino á los asociados cuya prudencia y discreción se tenga y aprobada; todo lo cual es bien propio del jesuitismo puro, y por consiguiente pernicioso al Estado.

“La sociedad de las víctimas del amor de Dios, prosigue M. Portalis, se me ha presentado como esencialmente perniciosa: pues los que la forman enseñan, que con el amor de Dios está uno, por decirlo así, absorbido en él, y que ya desde entonces todas las acciones exteriores son indiferentes; todo lo cual abre la puerta á desórdenes sin cuento. Es esta doctrina una reproducción del antiguo error designado con el término *quietismo*. Cuenta semejante sociedad entre sus miembros hombres y mugeres.”

Llamamos aquí la atención del lector.

“Con respecto á la *Sociedad de Padres de la Fe*, que también se llaman *los adoradores de Jesús, ó los paccanaristas*, abriga planes mucho mas vastos que las dos otras corporaciones: *sigue ella el instituto jesuítico*. Sabido es que estos antiguos religiosos jamás han podido ser completamente destruidos: en el mismo momento de su proscripción fueron protegidos por Federico II, rey de Prusia, y Catalina II, emperatriz de Rusia.

“La corte de Roma, por contemplación á la Francia y á la España, resistióse á las solicitudes de la Prusia y de la Rusia, las cuales querían conservar á los jesuitas como siempre habían existido; de modo que no pudieron estos mantenerse en aquellos estados sino bajo un nombre supuesto y con unas costumbres un poco diferentes de las que llevaban antes de disolverse la Compañía.

“Durante el curso de la revolución francesa, vuelve otra vez el gabinete de Rusia á la carga: pide al papa una nueva autorización para los jesuitas, y la obtiene con la condición, de que puedan únicamente permanecer en Rusia. (Sucedió esto bajo el pontificado de Pio VI.)

“Llega el emperador de Rusia á conocer el error en que con respecto á los jesuitas estaban sus predecesores Catalina II y Pablo I.

“Cuando se corría con esta negociacion, un sugeto llamado *Paccanari*, cantero, luego soldado y despues encarcelado y puesto en libertad por los franceses, púsose al frente de cierto número de eclesiásticos, concibiendo el proyecto de hacer revivir *el instituto de los jesuitas*, especialmente en lo tocante á *enseñanza y misiones*. Conquistaba en aquella sazón un ejército francés el Egipto, y el Papa Pio VI estaba prisionero en Florencia.

Posteriormente ha favorecido el emperador de Alemania el establecimiento de los *paccanaristas*.... Tienen también una casa en Roma.

“Preténdese que los antiguos jesuitas refugiados en Rusia se han resistido á reconocer á los *paccanaristas* y á juntarse con ellos; pero es ciertísimo que observan estos el mismo instituto, se ligan con los mismos votos y hacen profesion de depender solo del papa....

“Una objecion general, dice, se dirige igualmente contra todas las agregaciones ó sociedades de que acabamos de hablar, y es la de haberse fundado sin la aprobacion del poder público.

“¿No es, pues, contra el orden establecido el que se puedan formar en el seno mismo de un estado, asociaciones y órdenes, sin la autorización del mismo? El derecho de aprobar y de desechar una corporacion nueva, sea civil ó religiosa, ¿no es una consecuencia precisa del derecho esencial que gozan los estados de velar para su conservación?”

“Las constituciones de una orden religiosa son condiciones en virtud de las cuales se obliga ella hacia la iglesia; y como nadie sino el papa puede representarla en este punto, así es que á él es á quien se difiere la aprobacion de las órdenes que aparecen para establecerse en la cristiandad.”

“Empero no es el papa el dueño absoluto de la iglesia, ni esta misma tiene ningun poder sobre lo temporal: existe y susiste en el Estado. Por lo tanto, á este atañe admitir ó rehusar en su dominio una orden ó instituto....

“Estrano sería que pudiese ser precisado el Estado á admitir á hombres desconocidos y que no puede conocer hasta que presenten su instituto, leyes y constituciones.

“Es pues contra el derecho de gentes y orden público el que las constituciones de una orden, de cualquiera autoridad que se supongan emanadas, no sean primeramente presentadas. Es asimismo contra la razon y sensatez el que no sean ellas públicas, notorias y suficientemente conocidas.

“El derecho público de Francia ha esigido siempre para el establecimiento de las órdenes religiosas la intervencion y autorizacion del magistrado político. Estas se manifestaban antiguamente por letras patentes; mas en la actualidad pueden manifestarse bajo otra forma: el consentimiento empero de la autoridad civil es siempre el mismo, siendo común á todos los estados católicos.

“Para pronunciar, por lo tanto, la disolucion de las sociedades religiosas acerca de las cuales se me ha pedido informase, basta solo observar que se han establecido sin anuencia del Estado y sin presentar al poder público el instituto segun el cual creian poder ellas dirigirse.

“Sin embargo, acusaciones particulares se presentan para hacer á cada una de las sociedades de que se trata.

“La sociedad de las victimas del amor de Dios no es mas que una asociacion clandestina nacida dentro de las cuevas y retiros particulares durante las agitaciones revolucionarias; solo está fundada en una doctrina falsa y pernicioso, y no existe sino por el fanatismo.

“El origen de la sociedad del Corazón de Jesus no es tampoco mas fijo: ningun error conocido se profesa en ella: pueden los miembros que la componen escudarse con la aprobacion al ménos tácita de los superiores eclesiásticos; pero ignoranse las reglas segun las cuales se proponen vivir: admiten el secreto; y han manifestado ligarse por votos perpétuos: todo lo cual es por consiguiente irreconciliable con nuestras leyes.

“Los Padres de la fé no son mas que jesuitas disfru-

zados: siguen el instituto de los antiguos: profesan las mismas máximas, y su existencia es incompatible con los principios de la iglesia galicana y el derecho público de la nacion. No es posible hacer revivir una corporacion disuelta en toda la cristiandad por ordenanzas de soberanos católicos y por una bula del jefe de la Iglesia.

“¿Porqué pues introducir nuevas órdenes religiosas, ó hacer revivir aquellas que se ha creído indispensable destruir?

“Los obispos y sacerdotes son establecidos por Dios para instruir á los pueblos y predicar la religion á los fieles y á los que no lo son. Las órdenes religiosas no pertenecen á las gerarquias, son solo instituciones estrañas al gobierno fundamental de la iglesia.

“No dejaré de confesar que semejantes instituciones han podido ser útiles segun el tiempo y circunstancias; empero en el dia consiste en el grande interés de la religion en proteger á los pastores destinados á llevar el peso de la iglesia arrastrando las intemperies, en lugar de permitir establecer á su sombra hombres que puedan oprimirles. El clero secular, apenas restablecido, es todavía muy débil para que pueda dirigir y sostener establecimientos, que, desde su principio, tendrían mas influencia que los mismos obispos.

“Por otra parte, despues de una grande revolucion, no podria el gobierno fiarse sin riesgo de unas instituciones que, si tenían principios diversos á los suyos, podrian llegar á serle infinitamente peligrosas.

“La mayor parte de Superiores eclesiásticos se queja de no poecer en sus respectivas diócesis un número suficiente de sugetos para el servicio de sus parroquias. Por lo tanto, ¿será pues oportuno el favorecer establecimientos que acabarian de arrancar de este servicio á todos aquellos que se encuentran dotados de piedad, celo y sabiduría.?

“No obstante el gobierno llevando su atencion sobre todas las agregaciones y asociaciones formadas sin aprobacion de las leyes, que no pueden conciliarse con el presente orden de cosas; ha creído distinguir ciertas instituciones llenas de filantropía y misericordia, que se hallan igualmente autorizadas por la humanidad y filosofia....

En tales circunstancias importa, al paso que se conserven los establecimientos de beneficencia y caridad que han producido entre nosotros efectos tan saludables, disolver todas las agregaciones y sociedades religiosas que se han establecido clandestinamente y sin anuencia de las leyes, y recordar además la máxima sobre la necesidad de la intervencion del poder público en el establecimiento de todas las corporaciones religiosas y civiles. Todo esto es cuanto me he propuesto en el proyecto de decreto que tengo el honor de presentar.—Firmado, PORTALIS.

Proyecto de Decreto.

“Contando desde la publicacion del presente, la agregacion ó asociacion conocida bajo el nombre de *Padres de la Fe ó Pacanaristas*, establecida actualmente en Beilly, en Amiens y en algunas otras municipalidades de Francia, será y permanecerá disuelta.

“Los eclesiásticos que la componen se retirarán incontinenti á sus respectivas diócesis, para vivir allí conforme á las leyes y bajo la jurisdiccion del ordinario.

“Ninguna agregacion ó asociacion religiosa de hombres ó de mugeres podrá formarse en adelante á no ser que sea formalmente autorizada por una ley del gobierno, con respecto á los estatutos y reglamentos segun que se proponga vivir.

“El juez mayor, ministro de justicia, y el consejero de Estado quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.”



DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE.

ADVERTENCIA.....	Pag. 3
PREFACIO.....	5
CAPITULO I. <i>Como debe conducirse la Compañia al comenzar una fundacion.....</i>	6
CAP. II. <i>De que modo podrán los padres de la Compañia adquirir y conservar la familiaridad de los príncipes, grandes y personajes, de alto rango.....</i>	7
CAP. III. <i>Como debe conducirse la Compañia con respecto á los que gozan de grande autoridad en el estado y á pesar de no ser ricos pueden sin embargo prestarnos grandes servicios.....</i>	10
CAP. IV. <i>De lo que debe recomendarse á los predicadores y confesores de los grandes.....</i>	12
CAP. V. <i>Del modo con que debemos conducirnos con respecto á los religiosos que desempeñan en la iglesia las mismas funciones que nosotros....</i>	13
CAP. VI. <i>Del modo de conquistar á las viudas ricas</i>	14
CAP. VII. <i>De qué modo convendrá entretener á las viudas y disponer de sus bienes.....</i>	16
CAP. VIII. <i>Como se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.....</i>	20
CAP. IX. <i>Del aumento de las rentas de los colegios</i>	21
CAP. X. <i>Del rigor particular de la disciplina en la Compañia.....</i>	26
CAP. XI. <i>De que modo deberán portarse los hermanos de comun acuerdo con aquellos que habrán sido despachados de la Compañia.....</i>	27
CAP. XII. <i>Quienes se deberán mantener y conservar dentro de la Compañia.....</i>	29
CAP. XIII. <i>De la eleccion de que debe hacerse de los jóvenes para ser admitidos en la Compañia, y del modo de conservarlos.....</i>	30
CAP. XIV. <i>De los casos reservados, y de la razon</i>	



En tales circunstancias importa, al paso que se conserven los establecimientos de beneficencia y caridad que han producido entre nosotros efectos tan saludables, disolver todas las agregaciones y sociedades religiosas que se han establecido clandestinamente y sin anuencia de las leyes, y recordar además la máxima sobre la necesidad de la intervencion del poder público en el establecimiento de todas las corporaciones religiosas y civiles. Todo esto es cuanto me he propuesto en el proyecto de decreto que tengo el honor de presentar.—Firmado, PORTALIS.

Proyecto de Decreto.

“Contando desde la publicacion del presente, la agregacion ó asociacion conocida bajo el nombre de *Padres de la Fe ó Pacanaristas*, establecida actualmente en Beilly, en Amiens y en algunas otras municipalidades de Francia, será y permanecerá disuelta.

“Los eclesiásticos que la componen se retirarán incontinenti á sus respectivas diócesis, para vivir allí conforme á las leyes y bajo la jurisdiccion del ordinario.

“Ninguna agregacion ó asociacion religiosa de hombres ó de mugeres podrá formarse en adelante á no ser que sea formalmente autorizada por una ley del gobierno, con respecto á los estatutos y reglamentos segun que se proponga vivir.

“El juez mayor, ministro de justicia, y el consejero de Estado quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.”



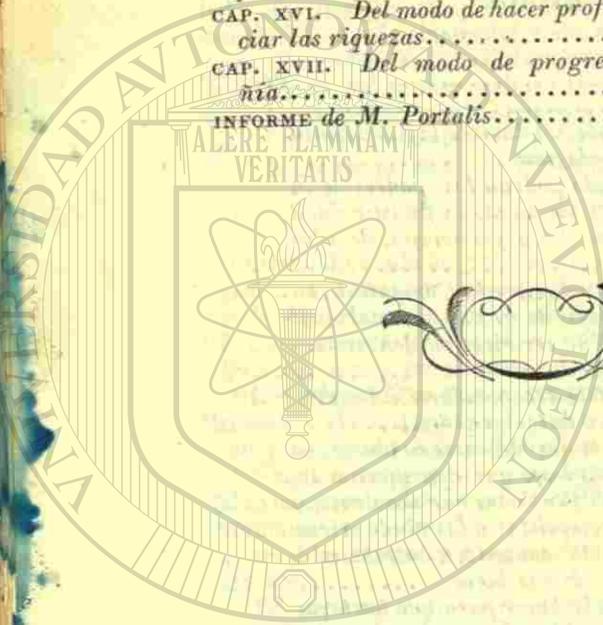
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE.

ADVERTENCIA.....	Pag. 3
PREFACIO.....	5
CAPITULO I. <i>Como debe conducirse la Compañia al comenzar una fundacion.....</i>	6
CAP. II. <i>De que modo podrán los padres de la Compañia adquirir y conservar la familiaridad de los príncipes, grandes y personajes, de alto rango.....</i>	7
CAP. III. <i>Como debe conducirse la Compañia con respecto á los que gozan de grande autoridad en el estado y á pesar de no ser ricos pueden sin embargo prestarnos grandes servicios.....</i>	10
CAP. IV. <i>De lo que debe recomendarse á los predicadores y confesores de los grandes.....</i>	12
CAP. V. <i>Del modo con que debemos conducirnos con respecto á los religiosos que desempeñan en la iglesia las mismas funciones que nosotros....</i>	13
CAP. VI. <i>Del modo de conquistar á las viudas ricas</i>	14
CAP. VII. <i>De qué modo convendrá entretener á las viudas y disponer de sus bienes.....</i>	16
CAP. VIII. <i>Como se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.....</i>	20
CAP. IX. <i>Del aumento de las rentas de los colegios</i>	21
CAP. X. <i>Del rigor particular de la disciplina en la Compañia.....</i>	26
CAP. XI. <i>De que modo deberán portarse los hermanos de comun acuerdo con aquellos que habrán sido despachados de la Compañia.....</i>	27
CAP. XII. <i>Quienes se deberán mantener y conservar dentro de la Compañia.....</i>	29
CAP. XIII. <i>De la eleccion de que debe hacerse de los jóvenes para ser admitidos en la Compañia, y del modo de conservarlos.....</i>	30
CAP. XIV. <i>De los casos reservados, y de la razon</i>	



de despedir de la Compañía.....	32
CAP. XV. De que modo es menester conducirse para con las religiosas y de votas.....	34
CAP. XVI. Del modo de hacer profesion de desprec- ciar las riquezas.....	35
CAP. XVII. Del modo de progresar la Compañ- ía.....	Id.
INFORME de M. Portalis.....	38



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*Mesa de ...
cargo de ...*



5-2
5-5
8-10
10-15
38-8
14
14
58-6
727-12

JANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



